



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000001

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "TECHNO&NETINT COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

MARIO RUBEN TINAJERO MONTALVO,
NICOLAS FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS y
MAURICIO EDILBERTO AGUILAR MAZÓN

Cuantía:

USD\$1,500.00

Dí 5 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy viernes cinco (05) de
Julio del año dos mil dos, ante mí DRA. XIMENA
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del
Cantón Quito, comparecen, los señores MARIO RUBEN
TINAJERO MONTALVO, casado, ingeniero en sistemas
NICOLAS FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, casado y
Licenciado, MAURICIO EDILBERTO AGUILAR MAZÓN,
divorciado, a quienes de conocer doy fe, en
virtud de haberme presentado sus cédulas de
ciudadanía y certificados de votación, cuyas
fotocopias debidamente certificadas por mí,
agrego a esta escritura. Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
2 casado, excepto el señor Mauricio Edilberto
3 Aguilar Mazón, quien es de estado civil
4 divorciado, mayores de edad, domiciliados en esta
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
6 capacidad legal para contratar y obligarse que la
7 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos
8 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
9 resultados de la presente escritura pública, así
10 como examinados en forma aislada y separada, de
11 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
12 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
13 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
14 me entregan y que copiada textualmente es como
15 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
17 el contrato de constitución de una compañía de
18 responsabilidad limitada, civil y mercantil, con
19 las cláusulas siguientes: COMPARECIENTES.-
20 Intervienen como parte contratantes en la
21 compañía por sus propios derechos, los señores:
22 señor MARIO RUBEN TINAJERO MONTALVO, de estado
23 civil casado; señor Ingeniero en Sistemas NICOLAS
24 FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, de estado civil
25 casado; señor Licenciado MAURICIO EDILBERTO
26 AGUILAR MAZÓN, de estado civil divorciado; todos
27 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados y residentes en el Cantón Quito,



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Provincia de Pichincha, con capacidad legal de
2 contratar y de contraer obligaciones. PRIMERA.-
3 DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran que
4 es su voluntad constituir esta Compañía de
5 Responsabilidad Limitada para emprender
6 Actividades Industriales y Comerciales, la
7 Importación y Exportación, para repartirse las
8 Ganancias y Utilidades, debiendo la compañía
9 subordinarse de los estatutos sociales, a la Ley
10 de Compañías y su Reglamento y como leyes
11 supletorias del Código de Comercio y Código
12 Civil, respectivamente. SEGUNDA.- DE LOS
13 ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO PRIMERO.- DEL
14 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
15 DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- Los
16 presentes estatutos regirán a la compañía
17 denominada "TECHNO&NETINT Compañía Limitada".
18 ARTICULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y
19 DOMICILIO: DE "TECHNO&NETINT Compañía Limitada".-
20 Es una sociedad ecuatoriana, con domicilio
21 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
22 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin
23 embargo, la compañía podrá establecer sucursales,
24 agencias u oficinas en otros lugares del
25 Territorio Nacional o del Extranjero. ARTICULO
26 TERCERO.- DEL OBJETO.- Se dedicará, a la venta de
27 equipos de computación y sistemas, de equipos de
28 audio y video, equipos de comunicaciones y

1 telecomunicaciones, equipos electrónicos,
2 accesorios y materiales de cableado de datos,
3 telefonía, y eléctricos, equipos inalámbricos de
4 datos, audio y video, EQUIPOS MÉDICOS
5 Electrónicos, equipos de impresión, copiado, de
6 arte gráfico e imprenta, asesoramiento técnico y
7 profesionales de tecnología, sistemas,
8 telecomunicaciones, Internet móvil, net2phone,
9 telefonía por Internet, ciber café, en todos los
10 campos con que tiene relación a su objeto social,
11 a empresas, industrias, personas naturales; la
12 organización, de cursos, seminarios y talleres;
13 la representación de compañías nacionales o
14 extranjeras como socia o accionista, también
15 pudiendo para el efecto actuar como mandataria,
16 corresponsal o agente, con las limitaciones de su
17 objeto social; realizar toda clase de actos
18 civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios
19 o asesoría no prohibidos por las leyes y que
20 tengan relación con la actividad que desarrolla
21 la compañía, como; celebrar contratos de
22 asociación, o consorcio de actividades con
23 personas jurídicas o naturales, nacionales o
24 extranjeras, para la relación de una actividad
25 determinada, adquirir acciones, participaciones o
26 derechos de compañías existentes, o promover la
27 constitución de nuevas compañías, participando
28 como parte en el contrato constitutivo, o



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 fusionándose con otra, o transformándose en una
2 distinta conforme lo disponga la ley, la
3 suscripción de convenios de corresponsalía dentro
4 y fuera del país; intervenir en contratación
5 publica como en contratos privados para la
6 presentación de servicios relativos a su objeto
7 social; realizar toda clase de contratos
8 permitidos por la ley en relación con su objeto
9 social, sin perjuicio de las prohibiciones
10 consignadas en otras leyes. La representación
11 cuenta propia y/o a través de terceras personas
12 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
13 dedicadas a la producción y/o comercialización de
14 toda clase de actos, contratos y operaciones
15 permitidas por las leyes, ecuatorianas, que
16 guarden armonía con su objeto y sean necesarias
17 para su cumplimiento. ARTICULO CUARTO.- DE LA
18 DURACIÓN.- La duración de la sociedad, será de
19 cincuenta años, contados a partir de la
20 inscripción del contrato constitutivo en el
21 Registro Mercantil del domicilio principal de la
22 compañía, no obstante la Junta General podrá
23 prorrogar el plazo antes de su vencimiento. La
24 sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de
25 dicho plazo, por decisión de la Junta General de
26 socios de conformidad con los estatutos o por las
27 demás causales determinadas en la Ley de
28 Compañías y su Reglamento. CAPITULO SEGUNDO.- DEL

1 CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN DE "TECHNO&NETINT
2 Compañía Limitada". ARTICULO QUINTO.- DEL
3 CAPITAL: El capital de la compañía es de MIL
4 QUINIENTOS DÓLARES, dividido en TRESCIENTAS
5 participaciones acumulativas e indivisibles de
6 cinco dólares, cada una, las mismas que se
7 encuentran suscritas y pagadas en su totalidad.
8 ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE
9 APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio
10 un certificado de aportación en el que conste su
11 carácter de no negociable y el número de
12 participaciones que por su aporte le corresponda.
13 Dichos certificados de aportación deberán ser
14 firmados por el Presidente y Gerente General de
15 la compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE
16 PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter de no
17 negociables y el número de certificados de
18 aportación, los socios podrán transferir una o
19 más participaciones en beneficio de otro u otros
20 socios de la compañía, o de terceros, si se
21 obtuviere el consentimiento unánime del capital
22 social. La cesión se hará por escritura pública,
23 en la forma prevista en el Artículo Ciento Trece
24 de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- DE LOS
25 FONDOS DE RESERVA.- La compañía debe formar un
26 fondo de reserva hasta que este alcance por lo
27 menos el veinte por ciento del capital social,
28 debiendo la sociedad segregar en cada anualidad,



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000000



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 de las utilidades liquidadas y realizadas, un
2 cinco por ciento. Además del fondo de reserva la
3 Junta General de Socios podrá resolver la
4 creación de fondos especiales. ARTICULO NOVENO.-
5 DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos,
6 a un voto en las obligaciones y responsabilidades
7 de los socios están establecidas en los artículos
8 ciento catorce y ciento quince de la Ley de
9 Compañías; cada participación da derecho Junta
10 General de Socios. ARTICULO DÉCIMO.- DE LA
11 REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL: los socios pueden
12 concurrir a las Juntas Generales, personalmente o
13 por medio de un representante para cuyo caso
14 deberá conferir poder otorgado ante un notario o
15 por carta, determinando la junta o juntas
16 respecto de las cuales se extiende la
17 representación. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA "TECHNO&NETINT
19 Compañía Limitada". ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE
20 LA JUNTA GENERAL: La Junta General, es el órgano
21 supremo de la sociedad y tendrá todos los
22 deberes, atribuciones y responsabilidades que le
23 señala la Ley, los reglamentos y los presentes
24 estatutos. La Junta General estará conformada por
25 los socios legalmente convocados y reunidos.
26 CAPITULO DUODÉCIMO- DE LAS CONVOCATORIAS Y
27 QUÓRUM.- Las Juntas Generales de Socios se
28 reunirán Ordinaria o Extraordinariamente, en el

1 domicilio principal de la compañía, previa
2 convocatoria hecha a los socios en uno de los
3 diarios de mayor circulación de la ciudad de
4 Quito, con ocho días de anticipación por lo menos
5 a la fecha de la celebración de la junta. En las
6 convocatorias deberán expresarse el lugar, día,
7 fecha y hora de la reunión y el asunto a
8 tratarse. Las convocatorias serán dispuestas por
9 el Presidente o del Gerente General o por quien
10 haga sus veces, ya sea por propia decisión o por
11 pedido de los socios de conformidad con los
12 estatutos y la Ley. Si en la primera convocatoria
13 no concurrieren los socios que representan por lo
14 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
15 social, no podrá constituirse la Junta, en cuyo
16 caso, se hará una nueva convocatoria con ocho
17 días de anticipación por lo menos a la
18 celebración de la junta, con la advertencia de
19 que, la reunión se realizará con el número de
20 socios que concurran cualquiera que sea el número
21 de participaciones que represente. No podrá
22 mediar más de treinta días entre la primera y
23 segunda convocatoria y entre la primera y segunda
24 reunión Las Juntas estarán presididas por el
25 Presidente de la compañía o por quien haga sus
26 veces o por quien designe la Junta, en caso de
27 inasistencia o por falta de aquellos. Actuarán de
28 Secretario el Gerente General o persona que



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000000



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 designe la Junta. Salvo las excepciones previstas,
2 en la Ley o en los estatutos, las Resoluciones
3 de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría,
4 absoluta de votos del capital concurrente a la
5 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría numérica. En la segunda
7 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
8 primera convocatoria. ARTICULO DECIMOTERCERO- En
9 las Juntas Generales solo podrá tratarse los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
11 pena de nulidad. ARTICULO DECIMOCUARTO- No
12 obstante lo dispuesto en los estatutos, la Junta
13 General podrá reunirse en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar, dentro del territorio nacional
15 para tratar cualesquier asunto, siempre que se
16 cumpla con los requisitos señalados en el
17 artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías. ARTICULO DECIMOQUINTO- DE LAS
19 ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Salvo las
20 excepciones legales, las Juntas Generales tienen
21 poderes para resolver con el voto conforme de una
22 mayoría que represente por lo menos el cincuenta
23 y uno por ciento del capital social concurrente,
24 todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
26 conveniente en defensa de la compañía. Es de
27 competencia privativa de la Junta General de
28 Socios: a) Nombrar al Presidente y Gerente

1 General, los cuales durarán un año en el
2 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente, así como, removerlos
4 en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones
5 y gratificaciones que les corresponda: b)
6 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
7 poderes generales: c) Conocer anualmente las
8 cuentas del Balance y detalladamente las cuentas
9 de Pérdidas y Ganancias y los informes que
10 presenten el Presidente y Gerente General, acerca
11 de los negocios sociales y dictar su resolución;
12 d) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales: e) Resolver sobre el aumento
14 o disminución del capital: f) Decidir respecto a
15 la constitución de reservas especiales o
16 facultativas: g) Resolver acerca de la
17 amortización de las partes sociales: h) Consentir
18 en la cesión de las partes sociales y en la
19 admisión de nuevos socios: i) Interpretar en
20 forma obligatoria para todos los socios y órganos
21 de administración y fiscalización de la compañía
22 las normas consagradas en estos estatutos: k)
23 Autorizar la venta prenda hipoteca o cualquier
24 otro modo de traspaso de la totalidad de bienes
25 de la compañía: l) Resolver sobre cualquier otro
26 asunto que fuere sometido a la consideración de
27 la Junta General de Socios por el Presidente o
28 Gerente General de la Compañía: m) Acordar la



0000006
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 exclusión de socios, por las causales previstas
2 en el artículo Ochenta y dos de la ley de
3 compañías: n) Designar la comisión de vigilancia,
4 cuando los socios exceden de diez, cuyas
5 obligaciones fundamentales se hallan establecidas
6 en el artículo ciento treinta y cinco de la ley
7 de compañías: o) Resolver los demás asuntos que
8 por leyes y reglamentos de la compañía le
9 corresponda. ARTICULO DECIMOSEXTO- DE LAS ACTAS.-
10 De todas las Juntas se dejará constancia en el
11 libro de actas, debiendo autorizar el Presidente
12 y el Secretario o quienes hagan sus veces.
13 ARTICULO DECIMOSÉPTIMO- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS
14 Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización de
17 cada ejercicio económico de la compañía, para
18 considerar los asuntos especificados en los
19 literales c), d), i) del artículo quince de los
20 estatutos o cualquier otro asunto puntualizado en
21 el orden del día de acuerdo a la convocatoria que
22 se haga. Las Juntas Extraordinarias se reunirán
23 en cualquier época, previa convocatoria para
24 tratar los asuntos puntualizados en la misma.
25 ARTICULO DECIMOCTAVO- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Las
26 Resoluciones o acuerdos de las Juntas Generales
27 adoptadas conforme los estatutos y las leyes,
28 obligan a todos los socios, aunque no hubiere

1 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición
2 conforme a lo dispuesto a la Ley. ✓ CAPITULO
3 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 "TECHNO&NETINT Compañía Limitada". ARTICULO
5 DECIMONOVENO- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La sociedad,
6 estará administrada, por el Presidente y Gerente
7 General, dichos administradores durarán un año en
8 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente y continuarán en sus
10 funciones, no obstante haber vencido el periodo
11 para el cual fueron elegidos, hasta que sean
12 legalmente reemplazados por quien designe la
13 Junta General. SECCIÓN PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.
14 ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: La
15 Presidencia de la Compañía será ejercida por el
16 Presidente de la misma, quien será elegido por la
17 Junta General de Socios por el periodo de un año,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente para el
19 ejercicio de este cargo se requiere ser socio de
20 la Compañía ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS
21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir y
22 dirigir las sesiones de la Junta General de
23 Socios y suscribir las actas de dichas reuniones;
24 b) Cuidar del cumplimiento de las decisiones de
25 la Junta General de Socios y vigilar la buena
26 marcha de la compañía; c) Subrogar en sus
27 funciones al Gerente General, en ausencia o por
28 impedimento del Gerente; d) Suscribir



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000000



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 conjuntamente con el Gerente General las
2 escrituras públicas que se refieren a los bienes
3 inmuebles de la compañía; e) Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente General o con quien
5 le subroga, los certificados de aportación; f)
6 Presentar antes de la reunión ordinaria de la
7 Junta General de socios, un informe relativo a
8 los negocios sociales del ejercicio económico; g)
9 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
10 Junta General de socios y los presentes
11 estatutos, en especial el literal. SECCIÓN
12 SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO
13 SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General
14 de socios elegirá un Gerente General por el
15 periodo de un año, para cuyo cargo no se requiere
16 ser socio de la compañía. El Gerente General
17 continuará en sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado. En caso de falta, ausencia o
19 impedimento transitorio del Gerente General le
20 reemplazará el Presidente. En caso de falta,
21 ausencia, o impedimento definitivo del Gerente
22 General, el Presidente deberá convocar
23 inmediatamente a Junta General de Socios para que
24 se designe al titular. ARTICULO VIGÉSIMO
25 TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 GERENTE GENERAL.- a) Representar a la compañía
27 legal, Judicial, Extrajudicialmente y administrar
28 la sociedad sujetándose a las atribuciones y

1 limitaciones que le impone la ley y los
2 precedentes estatutos; b) Dirigir e intervenir
3 en todos los negocios y operaciones mercantiles,
4 comerciales e industriales de la compañía; c)
5 Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía
6 para girar contra ella y señalar los funcionarios
7 de la sociedad que tendrán firma autorizada para
8 girar contra la misma, caso en el cual siempre
9 exigirá la concurrencia de dos firmas
10 autorizadas; d) elaborar el presupuesto anual y
11 el plan general de actividades de la compañía y
12 someterlos a la aprobación de la Junta General;
13 e) Conjuntamente con el Presidente, podrá comprar
14 bienes muebles o inmuebles, así como, vender e
15 hipotecar los bienes de la compañía, que hagan
16 relación con los activos fijos de la misma,
17 previa autorización de la Junta General; f) Tener
18 bajo su responsabilidad todos los bienes de la
19 sociedad y supervigilar los libros de
20 contabilidad y correspondencia; g) Presentar
21 anualmente antes de la reunión ordinaria de la
22 Junta General de Socios, informe relativo a los
23 negocios sociales, los balances y las cuentas del
24 ejercicio respectivo, así como, el proyecto de
25 distribución de utilidades del ejercicio
26 económico en el plazo de sesenta días a contarse
27 de la terminación del respectivo ejercicio; h)
28 Contratar empleados y trabajadores y dar por



9000008
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 terminados los contratos cuando fuere
2 conveniente; i) Suscribir conjuntamente con el
3 presidente de la compañía o por quien le
4 subrogue, los certificados de aportación; j)
5 Otorgar poderes generales, contando para el
6 efecto con la autorización de la Junta General de
7 Socios; k) Convocar a Juntas Generales de Socios.
8 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta y
9 del Presidente; l) Cumplir con lo que determinan
10 los Estatutos y la Ley las limitaciones
11 establecidas en estos estatutos a la gestión del
12 Gerente General, regirá sin perjuicio de lo
13 establecido en el artículo doce de la Ley de
14 Compañías. SECCIÓN TERCERA.- DE OTROS
15 FUNCIONARIOS. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL
16 CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General elegirá
17 una comisión de vigilancia, cuando los socios
18 excedan de diez personas, quienes durarán un año
19 en el ejercicio de sus funciones, comisión que
20 será encargada de velar por el cumplimiento de
21 las obligaciones de los administradores, del
22 contrato social y de la recta gestión de los
23 negocios. Está comisión estará integrada por tres
24 personas, socios o no, que solo responderán de
25 sus faltas personales en la ejecución del
26 mandato. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS
27 ESTADOS FINANCIEROS.- Los socios recibirán de los
28 administradores copia del Balance General y del

1 Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, las
2 memorias anuales con sus respectivos informes.
3 Estos documentos, estarán a disposición de los
4 socios en las oficinas de la compañía para su
5 conocimiento y análisis, por lo menos quince días
6 antes de la fecha de la reunión de la Junta
7 General. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO
8 ECONÓMICO, BENEFICIOS Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO
9 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El
10 ejercicio económico de la sociedad termina el
11 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
12 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- De las
13 utilidades que resultaren en cada ejercicio se
14 tomará previamente el porcentaje correspondiente
15 a la participación de los trabajadores y el
16 impuesto de la renta, luego se tomará el
17 porcentaje no menos del cinco por ciento
18 destinado a formar el fondo de reserva hasta que
19 alcance por lo menos el veinte por ciento del
20 capital social. En la misma forma deberá ser
21 reintegrado el fondo de reserva, si este después
22 de constituido resultare disminuido por cualquier
23 causa. La Junta General podrá además, acordar una
24 formación de una reserva especial para proveer
25 situaciones indecisas o pendientes que pasen de
26 un porcentaje de beneficios destinados a la
27 formación, el mismo que, se deducirá después del
28 porcentaje correspondiente al fondo de reserva



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 legal mencionado en la primera parte de este
2 articulo de los beneficios líquidos se deberá
3 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
4 dividendos en favor de los socios, salvo
5 resolución en contrario de la Junta General.

6 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
7 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá, por
8 expiración del plazo para el que fue constituida,
9 por resolución de los socios o por cualquier otra
10 causa determinada en la Ley de Compañías y estos
11 estatutos. En caso de disolución voluntaria, el
12 liquidador será designado por el cien por ciento
13 de votos del capital social concurrente a la
14 Junta General de Socios. CAPITULO SEXTO.- DE LAS

15 DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO
16 NOVENO.- Cualquier asunto que no estuviere
17 contemplado en estos estatutos y para cuya
18 decisión no haya establecido la ley manera de
19 solución, será resuelto por la Junta General por
20 una mayoría que represente al menos las dos
21 terceras partes del capital pagado concurrente a
22 la reunión. TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
23 La primera junta se reunirá tan pronto como se
24 hayan cumplido con todos los requisitos legales,
25 tendientes a perfeccionar la constitución de la
26 compañía. En dicha sesión se tratarán
27 necesariamente de la designación de los
28 administradores de la sociedad y mas

1 funcionarios, así como del reconocimiento de la
2 suscripción y pago del capital social. CUARTA.-
3 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los
4 socios fundadores suscriben un capital social de
5 MIL QUINIENTOS DÓLARES dividido en trescientas
6 participaciones acumulativas e indivisibles de
7 CINCO dólares, cada una, suscrito y pagado en su
8 totalidad. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

9	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-	PORCENTAJE
10		SUSCRITO	PAGADO	PACIONES	
11	MARIO TINAJERO	825	825	165	55%
12	NICOLAS JARAMILLO	660	660	132	44%
13	MAURICIO AGUILAR	15	15	3	1%
14	TOTAL	1500	1500	300	100%

15 El cien (100%) del capital pagado se encuentra
16 depositado en la cuenta de Integración del Banco
17 SOLIDARIO a nombre de la compañía, "TECHNO&NETINT
18 Compañía Limitada", luego la Superintendencia de
19 Compañías ordenará la devolución de este capital
20 a los administradores cuyo certificado de
21 deposito se pone como documento habilitante en
22 esta escritura pública. QUINTA.- DECLARACIONES.-
23 Los socios fundadores de la Compañía
24 "TECHNO&NETINT Compañía Limitada" declaran: a)
25 Que se encuentran conformes con el texto de los
26 estatutos que regirán la compañía y se encuentran
27 transcritos en esta escritura, los mismos que
28 fueron discutidos y aprobados en diferentes



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 reuniones, b) Que autorizan al Doctor EFRAIN
 2 CHAVEZ MEJIA, para que a nombre de la compañía
 3 realicen todos los trámites necesarios hasta su
 4 Inscripción en el Registro Mercantil y c)
 5 Finalmente le facultan a que convoque a la
 6 Primera Junta General de Socios. Usted señor
 7 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 8 estilo y las que fueren necesarias para la
 9 validez de este instrumento que se contiene en la
 10 presente escritura." HASTA AQUI LA MINUTA copiada,
 11 textualmente. Los comparecientes ratifican la
 12 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
 13 por el doctor EFRAIN CHAVEZ MEJIA, abogado con
 14 matrícula profesional número cuatro mil ciento
 15 doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
 16 el otorgamiento de esta escritura pública se
 17 observaron los preceptos legales que el caso
 18 requiere y leída que les fue a los
 19 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
 20 afirman y ratifican en todo su contenido,
 21 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
 22 de acto, de todo lo cual doy fe.

23
24
25

26 *Mario Ruben Tinajero Montalvo*

27 SR. MARIO RUBEN TINAJERO MONTALVO
28 C.C. No. 170295874-3

d.

ING. NICOLAS FERNANDO JARAMILLO DAVALOS

C.C. No. 1706276084

LIC. MAURICIO EDILBERTO AGUILAR MAZON

C.C. No. 1704060233

La Notaria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170295874-3
TINAJERO MONTALVO MARIO RUBEN

02 DE ABRIL 1.952

INDABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 010 10403

REG. CIVIL INDABURA/IBARRA PAG. ACT.

SAGRARIO INSCRIPCION 52

Mario Montalvo Tinajero
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y4443V4442

CASADO LUCIA CISNEROS JNCORE

SUPERIOR EMPRESARIO

GONZALO TINAJERO

BERTHA MONTREVO

QUITO PELLIDO DE CEDULA 30704/99

3070472011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 0204869

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PUNTO DERECHO

Quito - Ecuador
CANTON TIGRESIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170627608-4

JARAMILLO DAVALOS NICOLAS FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 ABRIL 1959

REG. CIVIL 002-1 000 04509

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E134313222

CASADO CARMITA MARLENE CISNEROS I

SUPERIOR ING. DE SISTEMAS

NICOLAS JARAMILLO

CD. HERNANDEZ DAVALOS

QUITO PELLIDO DE CEDULA 02/04/2002

02/04/2014

REN 0013660

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PUNTO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170406023-3

AGUILAR MAZON MAURICIO EDILBERTO

06 DICIEMBRE 1.953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 1 135 06805

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y44313241

DIplomado LICENCIADO/O

SUPERIOR LICENCIADO/O

JOSE RUBEN AGUILAR

HILDA MAZON

QUITO PELLIDO DE CEDULA 10703795

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1244615

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PUNTO DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-294 170406023-3

AGUILAR MAZON MAURICIO EDILBERTO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

[Firma]
PRESIDENTE DE LA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0192-299 170627608-4

JARAMILLO DAVALOS NICOLAS FER

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]
PRESIDENTE DE LA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2002

TEE

0183-268

170285874-1

TINAJERO MONTALYO MARIO BUBEN

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): *(stiles)*

Quito a, 05 JUL 2002



Anena Bono de la Cruz
~~Dra. Mariana Berja de Torres~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1045740

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: CHAVEZ MEJIA EFRAIN

Fecha Reservación: 05/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 1045720 TECHNOLOGY AND NETWORKING TECHNO NETWORKING CIA. LTDA. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TECHNO&NETINT CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 01/01/2003 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s): una

Quito a. 05 JUL 2002



Jimena Borja de Navas
Dra. Jimena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE
INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Banco Solidario S.A. certifica que el Sr. TINAJERO MONTALVO MARIO con CI. 1702958743 , el Sr. JARAMILLO DÁVALOS NICOLAS con CC. 1706276084 y el Sr. AGUILAR MAZON MAURICIO con CI. 1704060233 han procedido a aperturar una cuenta de Integración de Capital a nombre de **TECHNO&NETINT. CIA LTDA** con el siguiente cuadro de participaciones:

NOMBRE	CAPITAL	PORCENTAJE
1. TINAJERO MONTALVO MARIO	USD \$ 825	55%
2. JARAMILLO DÁVALOS NICOLAS	USD \$ 660	44%
3. AGUILAR MAZON MAURICIO	USD \$ 15	1%
TOTAL	\$ 1500	100%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super - Intendencia de Compañías , para la constitución de la Empresa **TECHNO&NETINT Cia. Ltda. ,** el presente depósito generará el interés del 7 % anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super - Intendencia de Compañías..

f) 
JESÚS SINAILIN
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, 05 de julio de 2002



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
confiero esta 3^{era} COPIA CERTIFICADA, de la
escritura pública de Constitución de la Compañía de
Responsabilidad Limitada "TECHNO&NETINT CIA. LTDA.",
otorgada por MARIO RUBEN TINAJERO MONTALVO y OTROS,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

0000014

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
 2 señora Dra. Esperanza Fuentes De Galindo,
 3 Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías,
 4 de la Superintendencia de Compañías, en el artículo
 5 segundo literales a) y c) de la Resolución No.
 6 02:Q.IJ.2500, del 10 de Julio del 2.002, tomé nota al
 7 margen de la matriz de la Escritura Pública de
 8 Constitución de la Compañía de Responsabilidad
 9 Limitada "TECHNO&NETINT COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada
 10 ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima
 11 Sexta del Cantón Quito, el 05 de Julio del 2.002, del
 12 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 13 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
 14 sienta la presente razón. Quito, a quince (15) de
 15 Julio del año 2.002.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de julio del año 2.002, bajo el número **2385** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TECHNO&NETINT CIA. LTDA."**, otorgada el cinco de julio del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1491**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024813**.- Quito, a dieciocho de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-